



Asamblea General

Distr. limitada
30 de septiembre de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 7 de octubre de 2020

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Burkina Faso*: proyecto de resolución

45/... Mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales, de 18 de junio de 2007,

Recordando también su resolución 15/26, de 1 de octubre de 2010, por la que se estableció el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas,

Recordando además su resolución 36/11, de 28 de septiembre de 2017, por la que se estableció un nuevo grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, por un período de tres años, encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional, sin prejuzgar su naturaleza, que proteja los derechos humanos y garantice la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos relacionados con las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas,

Observando que el grupo de trabajo celebró su primer período de sesiones del 20 al 23 de mayo de 2019 e informó debidamente al Consejo de Derechos Humanos sobre los resultados obtenidos¹,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.

¹ Véase A/HRC/42/36.



Reconociendo la permanente necesidad de proteger los derechos humanos y garantizar la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos relacionados con las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas,

Observando las normas y los instrumentos nacionales, regionales e internacionales pertinentes, entre ellos los preparados por diversos interesados,

Observando también que el segundo período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, que estaba previsto que se celebrara del 11 al 15 de mayo de 2020, se aplazó debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19),

1. *Decide* renovar por un período de tres años el mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta, para que se siga encargando de elaborar el contenido de un marco normativo internacional, sin prejuzgar su naturaleza, que proteja los derechos humanos y garantice la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos relacionados con las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, basándose en el documento de debate sobre los elementos de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, preparado por la Presidenta-Relatora, y en las aportaciones adicionales de los Estados Miembros y otras partes interesadas, teniendo en cuenta la labor realizada durante el mandato anterior;

2. *Decide también* que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta se reunirá durante cinco días laborables y presentará un informe anual sobre los progresos realizados al Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con su programa de trabajo anual;

3. *Reconoce* la importancia de que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta cuente con los conocimientos especializados y el asesoramiento de expertos necesarios para el desempeño de su mandato, y decide que el grupo de trabajo invite a expertos y a todos los interlocutores pertinentes a participar en sus trabajos;

4. *Invita* a los Gobiernos, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y mecanismos del Consejo pertinentes, los órganos de tratados, los grupos regionales, las organizaciones intergubernamentales, los representantes de la sociedad civil, el sector correspondiente y otras partes interesadas con experiencia en la materia, entre ellos los copresidentes del Foro del Documento de Montreux y la Asociación del Código Internacional de Conducta, a que contribuyan a tal efecto;

5. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcionen al grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta todos los recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño de su mandato;

6. *Decide* seguir ocupándose de esta importante cuestión.
